

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENANZA N° 5919

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

Art. 1º) **APRUEBASE** el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Vecinal Barrio El Prado – Asociación Civil , que seguidamente se transcribe : “ CONVENIO DE LOCACION DE SERVICIOS.- Entre la Municipalidad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Martín LLARYORA y el Secretario de Infraestructura y Servicios, Arq. Fabio RIVADERO , en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y por la otra el Centro Vecinal “Barrio El Prado - Asociación Civil”, representado por su presidente, Sr. Henry YENERICH y su Secretario Sr. Daniel CERÉ , personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario , bajo número 042 , en adelante denominado EL CENTRO VECINAL , acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO :** EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el mantenimiento, que comprende el corte , rastrillado y recolección de malezas ; sobre las nuevas plantaciones deberán construirse cazuelas, colocar tutores y efectuar el riego; de ser necesaria , deberá efectuar la poda de todo el arbolado comprendido en los espacios verdes , bajo la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Servicios; conservación de juegos, bebederos y bancos existentes y limpieza de los espacios verdes y/o sectores a saber : Plaza 5 de Junio y espacio verde sin parquizar , ubicado entre las calles Los Paraíso s , Los Fresnos y Los Alerces, DESMALEZAMIENTO DE CUNETAS DE LAS CALLES LOS OLMOS Y LAS ACACIAS , RIEGO DE LAS CALLES DE TIERRA Y RETIRO DE INERTES , de acuerdo a cronograma y frecuencias que se disponga según época del año, previa comunicación, dentro del ámbito de jurisdicción conforme el Art. 1º) de la Ordenanza N° 4371. El CENTRO VECINAL queda facultado, previa autorización y contralor La MUNICIPALIDAD quien determinará su factibilidad a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, a efectuar las refacciones que signifiquen agregado o modificación ornamental o lúdico ( esculturas, papeleros, juegos, bancos, letreros , etc.) **SEGUNDA: REQUISITOS :** será requisito para la validez de este convenio , que EL CENTRO VECINAL cuente con un seguro para el personal empleado en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24557) o cobertura de seguro personal , además de contratar póliza de seguros por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas , maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas . Los seguros a contratar se harán sobre personas y/o elementos , que presten servicio, debiendo presentar mensualmente los comprobantes de pago. En caso de que EL CENTRO VECINAL contrate a terceros la realización de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá extender certificación fehaciente sobre la tenencia y vigencia de las

2....// Sigue Ordenanza Nº 5919.-

cubierturas exigidas y eximición de toda responsabilidad al Centro Vecinal que lo contrate , debiendo éste acompañar documentación que lo acredite .

**TERCERA: CONTROL DE LOS TRABAJOS :** Los trabajos mencionados en la Cláusula Primera, serán coordinados y controlados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios , la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Infraestructura y Servicios . **CUARTA: PRECIO :** Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, entre los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de Pesos Seis mil ochocientos noventa y siete (\$ 6.897,00). En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre le porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello .

**QUINTA : PLAZO :** El plazo de vigencia del presente convenio se fija en un (1) año a partir del día 01 de Octubre de 2009, pudiendo prorrogarse por períodos iguales . **SEXTA: FACULTAD DE RESCICION :** Las partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, debiendo comunicar la parte que así lo decidiere a la otra , de manera fehaciente con una antelación no menor , para el caso de hacer uso de esta facultad , LA MUNICIPALIDAD de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión y EL CENTRO VECINAL, de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión. **SEPTIMA : JURISDICCION :** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle Los Robles Nº 1193, ambos de esta ciudad .-

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, el día 07 de enero de 2010.-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. anterior, se imputará en el Anexo I - Inciso 1 - Partida Principal III - Item 1 - Sub-Item 3 - CENTROS VECINALES Y ENTIDADES DE INTERES SOCIAL Y COMUNITARIO, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los ocho días del mes de enero del año dos diez.-